



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASO-5D-14

0029850

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
109821	OCEANAVI S.A.	25	19/08/2002	GUAYAQUIL	19/09/2002	GUAYAQUIL
135565	OCEANCORP S.A.	17	30/12/2006	GUAYAQUIL	16/03/2009	GUAYAQUIL
75913	OCEANFINZA S.A.	11	03/09/1996	GUAYAQUIL	02/10/1996	GUAYAQUIL
116160	OCEANIC FRUITS SHIPPING & TRADING S.A.	5	22/06/2004	GUAYAQUIL	14/07/2004	GUAYAQUIL
113710	OCEANICA MOTO OCEANMOT S.A.	1	13/06/2003	GUAYAQUIL	25/09/2003	GUAYAQUIL
97886	OCEANLIDER S.A.	30	09/11/2010	GUAYAQUIL	24/12/2010	GUAYAQUIL
62962	OCEANPLUS S.A.	38	02/09/2010	GUAYAQUIL	17/09/2010	GUAYAQUIL
61655	OCEANSCAN S.A.	9	16/06/2010	GUAYAQUIL	29/06/2010	GUAYAQUIL
165399	OCEANSPRINGS S.A.	25	24/09/2012	GUAYAQUIL	23/10/2012	GUAYAQUIL
61497	OCEANSTAR S.A.	21	20/05/2010	GUAYAQUIL	28/06/2010	GUAYAQUIL
120919	OCORPEN S.A.	25	14/10/2005	GUAYAQUIL	31/10/2005	GUAYAQUIL
136425	OCRAMCIA CIA. LTDA.	21	20/02/2009	GUAYAQUIL	30/12/2009	GUAYAQUIL
141203	OCTOMAXI S.A.	10	28/06/2011	GUAYAQUIL	01/08/2011	GUAYAQUIL
61447	OCTPOB S.A.	30	16/05/2010	GUAYAQUIL	30/06/2010	GUAYAQUIL
134424	OCUN S.A.	29	16/01/2008	GUAYAQUIL	18/07/2008	GUAYAQUIL
131890	OCVAL CONSTRUCCIONES S.A.	29	10/07/2008	GUAYAQUIL	01/08/2008	GUAYAQUIL
64750	ODALUNA S.A.	29	28/10/2010	GUAYAQUIL	23/11/2010	GUAYAQUIL
129416	ODENSE S.A.	25	22/11/2007	GUAYAQUIL	07/01/2008	GUAYAQUIL
71079	ODICEL S.A.	23	13/09/1994	GUAYAQUIL	28/10/1994	GUAYAQUIL
142924	ODILAV S.A.	30	31/01/2011	GUAYAQUIL	30/03/2011	GUAYAQUIL
108295	ODISEAPARK S.A.	17	10/04/2002	GUAYAQUIL	14/05/2002	GUAYAQUIL
124877	ODOCESA S.A.	3	03/10/2006	MILAGRO	24/10/2006	GUAYAQUIL
61793	ODONTOFACIL S.A.	29	14/02/2007	GUAYAQUIL	09/09/2009	GUAYAQUIL
129465	ODONTOLOGIA PARA SIEMPRE ODONPASI S.A.	21	06/12/2007	GUAYAQUIL	28/12/2007	GUAYAQUIL
101986	ODONTOPLAN S.A.	5	31/07/2000	GUAYAQUIL	22/09/2000	GUAYAQUIL
165547	ODONTOSPA S.A.	30	23/08/2012	GUAYAQUIL	27/09/2012	GUAYAQUIL
120376	ODSEI ORGANIZACION DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES C. LTDA.	21	18/08/2005	GUAYAQUIL	07/09/2005	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

100982	ODUSA S.A.	15	25/05/2000	GUAYAQUIL	15/06/2000	GUAYAQUIL
125612	OFERTECNI S.A.	30	07/11/2006	GUAYAQUIL	04/01/2007	GUAYAQUIL
125402	OFERTIVENTAS S.A.	30	15/11/2006	GUAYAQUIL	07/12/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-121 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

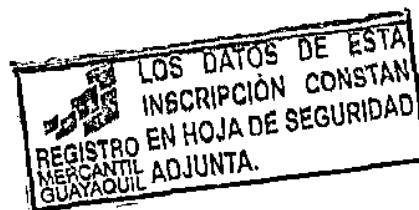
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.170

FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014

HOA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29850, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.086 a 131.088, Registro Mercantil número 5.875. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
OCTOMAXI S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

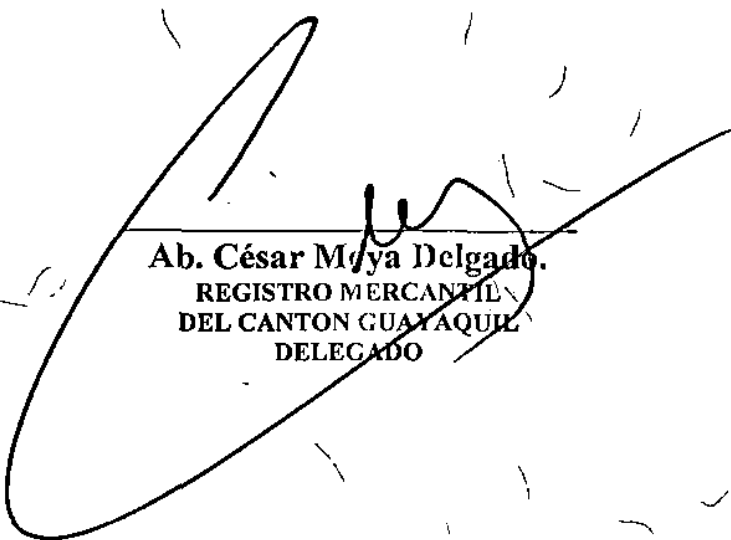
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
OFERTECNI S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A QUITO

ORDEN: 61170



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1120423

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:30 Firma: Ashley